

## RESOLUCIÓN NO 00578 DEL 26 DE MARZO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

## LO HACEMOS MEJOR

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

## CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 16308 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa VAL151 por un valor total de \$3,852,700 correspondiente a los años gravables 2014-2015-2016-2017-2018

Que dicho acto administrativo constituye TITULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) LUIS JOSE PERALTA SOLANO, identificado(a) con cedula de ciudadania 12724276, propietario del vehículo de placa VAL151, SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, LINEA CLIO AUTENTIQUE, MODELO 2007, COLOR ROJO AMBAR, NUMERO DE MOTOR A712Q029642, NUMERO DE CHASIS 9FBBB0L117M908770, CILINDRAJE 1400, CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

| And the same |           |           |           |             |
|--------------|-----------|-----------|-----------|-------------|
| 2014         | \$213,000 | \$426,000 | \$351,000 | \$990,000   |
| 2015         | \$169,500 | \$339,000 | \$238,000 | \$746,500   |
| 2016         | \$175,500 | \$351,000 | \$203,000 | \$729,500   |
| 2017         | \$179,400 | \$359,000 | \$164,000 | \$702,400   |
| 2016         | \$186,300 | \$373,000 | \$125,000 | \$684,300   |
| TOTAL DEUDA  |           |           |           | \$3,852,700 |

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

## RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) LUIS JOSE PERALTA SOLANO, identificado(a) con cedula de ciudadanía 12724276, por las siguientes sumas de dinero:

TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS \$3,852,700, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa VAL151 por un valor total de \$3,852,700 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor VAL151 correspondiente a las vigencias tributarias 2014-2015-2016-2017-2018 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 16308 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2019.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892,399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Populara, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEVIA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LA DEVIA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFREI CAMPO BELTRAN COORDINADORA SUBGRUPO DE RECURSOS Y EXECUCIONES FISCALES

Proyectó: Valair carraccal de la Peña - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyecto: Najain camacaj se la Pena - PROFESIONAL ESPECIALIZADO Revisó y Aprobo: PENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales